

Indice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General
Técnica del Ministerio

Madrid

Núm. 1-2, enero-febrero de 1958.

ANTONIO GARCÍA DE LA GRANDA: *Política de Salarios y Política monetaria.*

Se pretende poner de manifiesto la íntima relación entre las políticas monetaria y fiscal, estudiando las pagas extraordinarias: su efecto inflacionario; el influjo sobre la economía de las empresas; el influjo del tipo de interés, y la acción sobre las expectativas de los empresarios, principalmente.

Llegando a la conclusión de que el sistema de las pagas extraordinarias, especialmente, cuando tiene un amplio carácter nacional, es un procedimiento peligroso para la Economía nacional e injusto desde el punto de vista social. Es un sistema en que la noción del «Efecto inmediato» y propagandístico sobre las masas prevalece sobre las nociones de Justicia Social y de eficacia. Si lo que se desea es lanzar una masa de dinero con objeto de aumentar el consumo, piénsese en otros medios; si lo que se pretende

es nivelar un tanto el presupuesto del trabajador, realícese con tanta energía como técnica una política de salarios, y si lo que se quiere es levantar la producción, foméntese las inversiones privadas.

PILAR GARCÍA VILLEGAS: *La orientación profesional como factor de productividad.*

Como el título anticipa, se estudia brevemente la importancia y trascendencia de la orientación profesional, como instrumento para lograr la satisfacción personal en el trabajo y el aprovechamiento racional de todos los valores humanos, y con ellos, se conseguirá la armonía social, el aumento de la productividad y la prosperidad económica.

ARTHUR KEMP: *Los conceptos de intervención y de discrecionalidad de la Administración* (Publicado en el número 3, diciembre de 1957, de *El Político*, Pavía.)

La intervención, como interferencia del Estado en los asuntos económicos con el propósito de producir ciertos actos por parte de algunos individuos o de prevenir otros actos respecto a otros, sin tener en cuenta la voluntad

de estas personas; aunque no sean en sí misma deseable, puede, por otra parte, considerarse como un paso necesario hasta que sea atribuida al Estado alguna función sobre la que los ciudadanos no estén de acuerdo constante y unánime. Decir que el principio de gobierno es mantener la intervención en el mínimo no es decir que sea buena o mala, sino más bien que, por por el contrario, tratemos de establecer unas condiciones que conduzcan a una actividad espontánea y voluntaria por parte de los individuos. Tales condiciones requieren un mínimo de discrecionalidad administrativa, y la aspiración debiera ser eliminada totalmente.

Número 3-4, marzo-abril de 1958.

FEDERICO LÓPEZ VALENCIA: *Los Servicios de Documentación de Ciencias Sociales.*

Estudio especializado en el que se exponen el fundamento, las fuentes y las materias que han de comprender estos servicios, así como las normas de utilización de los documentos, reseñas, clasificación y organización de aquéllos.

MICHEL CROZIER y GEORGES FRIEDMAN: *Las consecuencias sociales de la automatización.* (Publicado en el número 1 de 1958 del *Bulletin International des Sciences Sociales.*)

La automatización no da al hombre un nuevo instrumento, un poder material definido, sino un medio de replantear los problemas de producción y de organización de la misma. Los problemas que aquélla va a plantear son esencialmente de dos clases: los referen-

tes al hombre que trabaja —especialización profesional, condiciones de trabajo, sistemas de remuneración y las relaciones entre los diferentes grupos—; y los económicos —aumento de la productividad, disminución de gastos de mano de obra, concentración de capital y mutaciones en la relación empresa-sindicato— y sociales de toda la sociedad —cambios en la educación, en la promoción profesional y en el empleo de los ocios, principalmente—. Por último, el punto central del problema parece ser la posibilidad de cooperación consciente de los diversos grupos sociales en la elaboración de las medidas indispensables para lograr su adaptación al progreso.

REVISTA IBEROAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Previsión

Madrid

Año VII, núm. 2, marzo-abril de 1958.

MANUEL ALONSO OLEA: *Salarios y Seguridad Social, 1958.*

El autor nos ofrece la puesta al día del trabajo que con igual título nos viene brindando durante seis años seguidos, en el que presenta el análisis de la realidad salarios-Seguridad Social en cada uno de dichos años.

Cuyas conclusiones respecto al año actual son las siguientes: el trabajador contribuye al sostenimiento del régimen de Seguridad Social, con, aproximadamente, el 7,25 por 100 de sus remuneraciones; el coste total de este régimen, sumadas las cotizaciones trabajador-empresas, es de, aproximada-

mente, el 54 por 100 de dichas remuneraciones, y la proporción en que ambas partes contribuyen al sostenimiento del mismo es de 6,5 a 1, empresa y trabajador, respectivamente.

Por último, se indican las modificaciones operadas en las prestaciones concedidas por el mencionado régimen, entre las que destaca, por su importancia, la extensión del S. O. E. a los trabajadores agropecuarios eventuales.

Dr. DIONISIO BIKKAL: *La Seguridad Social en Austria.*

Trabajo esencialmente expositivo, en el que se recogen las características principales del sistema: todas las ramas del Seguro Social están comprendidas en una única ley de Seguridad Social (9-IX-55); cada sector de la vida nacional tiene su propia institución, que se adapta a las circunstancias y requisitos de la clase protegida; la distinción entre obreros y empleados, y separación de las tres ramas del Seguro Social: instituciones que desarrollan y administran el Seguro de Enfermedad; otras el Seguro de Accidentes, y otras el de Vejez e Invalidez, pero formando las tres un cuerpo único, porque las respectivas contribuciones están pagadas en una tasa global al Organismo del Seguro de Enfermedad, el cual distribuye para cada rama la cuota que le corresponde.

Después se examina la legislación, bases financieras, órgano asegurador, prestaciones y datos estadísticos, con lo que ofrece una visión bastante completa del panorama que presenta la Seguridad Social austríaca ahora, cuando va a cumplir setenta años, desde el momento de la promulgación de la primera ley que introdujo el Seguro de Enfermedad obligatorio.

Número 3, mayo-junio 1958.

MIGUEL HERNÁIZ MÁRQUEZ: *Evolución y aumento de la tutela en los accidentes del trabajo.*

Se inicia, después de unas consideraciones previas, indicando las similitudes existentes entre accidente y enfermedad profesional, que demandan una protección única, y se expone la rápida evolución de las teorías reparadoras, la ampliación de la base económica de la reparación y la extensión del nexo causal y del propio concepto de la incapacidad.

En la segunda parte se examina la aplicación de estas tendencias a la legislación española, mediante el análisis del régimen implantado por el texto refundido y el Reglamento del Seguro de 22 de junio de 1956: unificación del trabajo industrial y agrícola; la conversión en Seguro Social; la ampliación del campo de tutela; la protección de las enfermedades profesionales no específicamente cubiertas por el Seguro de las mismas, y extensión en cuanto a los beneficiarios y prestaciones e indemnización de las mutilaciones.

VALENTÍN ANDRÉS ALVAREZ: *Libertad y Seguridad.*

Se trata de la conferencia pronunciada dentro de los actos del cincuentenario del Instituto Nacional de Previsión, con el propósito de exponer las relaciones que existen entre libertad económica y Seguridad Social.

Se indica brevemente la evolución del liberalismo, comenzando por sus causas determinantes y motivos de su descrédito y fracaso: el error y el descrédito del liberalismo clásico provi-

ÍNDICE DE REVISTAS

nieron de haber tenido por bandera la no intervención.

Los Seguros Sociales fueron una reacción espontánea de la Sociedad frente a los males originados por el capitalismo industrial, que surgen, además, como remedios específicos, por su conexión real con los hechos mismos que combaten, y tienen, a causa de esto, todas las características de las instituciones espontáneas y naturales, aunque necesitan ese marco jurídico en que aun las de más pura cepa liberal se encuadran.

FOMENTO SOCIAL

Volumen XIII, núm. 51, julio-septiembre de 1958.

ANSELMO ARCHANCO ROYO: *Relaciones públicas de la Empresa.*

Las Relaciones Públicas no son una ciencia, sino una técnica para decir adecuadamente una verdad que contribuya a la comprensión y con ello a mejorar las relaciones entre los hombres. Significan un esfuerzo de los valores éticos en la Economía en cuanto representan un medio para conseguir que la actuación de una empresa vaya de acuerdo con la Ética, ya que esta actuación concreta se ofrece al público como imperativo categórico de general ejemplaridad.

Las Relaciones Públicas actúan como un excitante de la solidaridad de la empresa, sacándola de su egoísmo y vinculándola a la vida de la comunidad. Sirven al progreso, pero no limitando esta palabra a lo material y técnico, sino al progreso del espíritu superior al material y único capaz de desarrollar la mutua confianza y paz entre los hombres.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *Concepciones sobre la propiedad de los medios de producción.*

Se exponen diversas concepciones sobre la naturaleza de la propiedad de los medios de producción que creen estar más en consonancia con los hechos y con las exigencias de la reforma social, prescindiendo de las que niegan el derecho de propiedad y de las que la reducen a una mera función social. Al tiempo de realizar el examen, él indica la opinión que al autor merece cada una de ellas.

Se examina la propiedad en las sociedades anónimas; la propiedad afectada a un determinado fin y al bien general; la naturaleza del Derecho de propiedad como dependiente del objeto; la intimidad como creación de la propiedad, y el Derecho de propiedad como dependiente de su uso.

Y se concluye afirmando: las ventajas que reporta el juntar la propiedad y el trabajo en las mismas manos y los inconvenientes que tiene la despersonalización de la propiedad en no pocos casos en la sociedad moderna, como a veces la excesiva concentración de bienes en pocas manos, que impide el que otros lleguen al acceso de la propiedad, justifican, eso sí, que se implanten algunas reformas que sin exclusivismos y sin principios peligrosos faciliten el acceso a la propiedad a las clases trabajadoras.

M. SÁNCHEZ GIL, S. J.: *Contratos "dictados" y "tratos de trabajo".*

Se analiza la realidad en la que se desenvuelve el contrato de trabajo, que si bien tiene efectivamente naturaleza de contrato, sin embargo las circunstancias han impuesto en casos que

se le sustituya por «relaciones laborales» dictadas por el Poder público.

Se estudia después la desigualdad contractual que de hecho existe, basada fundamentalmente en el desequilibrio económico y cultural.

Y se postula, finalmente, como medida eficaz, el restablecer el equilibrio entre ambas partes, en especial, mediante la promoción obrera, para que exista la igualdad real.

ANTONIO DUE ROJO, S. J.: *Uso racional de las riquezas nacionales.*

Se examinan los recursos nacionales y la forma de aprovecharlos integralmente, y se concluye afirmando: una administración prudente, que aumenta y conserva los frutos del trabajo, implica la aplicación de la técnica a la industria, a la agricultura y a los demás métodos de producción, una activa inversión de capitales y un alto nivel medio cultural. El ciclo cultura-técnica-prosperidad no es un círculo vicioso que presupone para comenzar lo que es resultado final: la voluntad, tesón y energías humanas pueden vencer, y de hecho han vencido, los obstáculos que se oponen a su vitalidad esencial.

REVISTA DE DERECHO
DEL TRABAJO

Madrid

Año V, núm. 1, enero-febrero de 1958.

GUILLERMO CABANELLAS: *Derecho Constitucional Laboral.*

Continúa el autor el trabajo iniciado en el número anterior —reseñado en el núm. 38 de esta REVISTA—, examinando el Derecho constitucional labo-

ral de los siguientes países hispano-americanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá; Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *El salario en las constituciones.*

La inclusión del tema de los salarios en la parte dogmática de las constituciones y su incorporación en la doctrina de los derechos fundamentales del hombre, ha sido consecuencia de la doctrina social católica, de socialismo, de la acción sindical y del oportunismo de algunos gobernantes.

La consideración del salario como objeto del Derecho constitucional nunca podrá olvidar estos dos términos de la ecuación: elementos personalistas y patrimoniales: política y economía. Es decir, el salario representa la principal forma de renta en la comunidad moderna, y, por otro, constituye la retribución de uno de los factores de la producción.

Se clasifican formalmente, después, los preceptos relativos al salario en los diversos textos constitucionales: salario justo, salarios mínimos, salario igual, participación en beneficios, salario familiar y otros aspectos del salario; indicando la postura que hacia los mismos adoptan los diversos textos constitucionales. Llegando a la conclusión final, de postular la brevedad en las declaraciones constitucionales sobre salarios, pues con ella se logrará precisión y claridad.

JUAN EUGENIO BLANCO: *Mutualidades y Cajas de Empresa.*

Breve exposición del régimen legal que regula unas y otras.

INDICE DE REVISTAS

Número 2, marzo-abril de 1958.

GUILLERMO CABANELLAS: *Derecho constitucional laboral.*

Concluye el autor su trabajo reseñado ya en parte, exponiendo el Derecho constitucional laboral del bloque soviético —U. R. S. S., Corea del Norte, Checoslovaquia, Hungría, Rumania—, y de otros países —Haití e India—.

Examinándose, por último, la Carta Italiana del Trabajo, el Estatuto portugués del Trabajo, el Fuero del Trabajo español, la Carta del Trabajo francesa de 1941 y la Declaración argentina de los Derechos del trabajador.

MANUEL ALONSO OLEA: *Desviaciones del principio de unidad de la empresa.*

Se comienza indicando en qué consiste dicho principio —en la aplicación de la misma Reglamentación a todo el que trabaja en una empresa, la que es precisamente la de la rama o ciclo productivo a que la empresa se dedica—; sus ventajas —claridad y uniformidad—; sus problemas —la dificultad de mantenerlo por la fuerza centrífuga de las especialidades—, y los casos concretos de ruptura: Orden de 16 de junio de 1954 aprobando las tarifas de honorarios y retribuciones de los facultativos médicos que asisten a los obreros accidentados en el trabajo; Orden de 21 de julio de 1954, aprobando las condiciones de trabajo de los practicantes; Decreto de 21-8-56, regulando los servicios médicos de empresa, y Orden de 20-9-57, estableciendo las condiciones de los especialistas en organización científica del trabajo.

JUAN EUGENIO BLANCO: *Las prestaciones del Mutualismo Laboral y el Decreto de 21 de marzo de 1958.*

Se expone con acierto el impacto que dicho Decreto va a originar en el futuro sobre las prestaciones del Mutualismo Laboral, desvirtuándolas, en cuanto ya no permitirán a su titular mantener el nivel de vida que disfrutaba en la actividad, que le garantizaban hasta ahora; por lo que se postula una adecuación que posibilite la persistencia de aquel nivel de vida.

Número 3, mayo-junio 1958.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *El Estado de derecho en el Derecho del trabajo.*

Se trata del discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, pronunciado por el autor el día 4 de junio de 1958.

Se inicia con la exposición sintética de la evolución del Derecho laboral moderno; se exponen después los orígenes de la teoría del Estado de derecho y sus relaciones con lo laboral; se examina más tarde el contrato de trabajo como presupuesto del Estado de Derecho social; se destaca el alcance político sindical del Estado de derecho; se analiza el Estado de derecho como abuso de derecho, y se indican, por último, los caracteres de la juridicidad del Derecho laboral.

JUAN EUGENIO BLANCO: *La Mutualidad Laboral Vinícola.*

Se exponen sus antecedentes legislativos, el campo de aplicación, cotización, prestaciones y datos estadísticos relativos a esta Mutualidad Laboral.

BOLETIN DE DIVULGACION
SOCIAL

Delegación Nacional de Sindicatos
Madrid

Número 139, mayo de 1958.

ISIDORO MONTERO MONTERO: *La Seguridad Social española* (Anotaciones a sus problemas jurídicos y financieros).

Se analiza la influencia de la Seguridad Social en la redistribución de la renta nacional, en base al sistema español, exponiendo los problemas que suscita, y las fórmulas de financiamiento —general o especializado—, poniendo de relieve las cuestiones que plantea el régimen español.

Al destacar en el examen que realiza los defectos de este régimen de Seguridad Social, postula su corrección a la vista del futuro Plan Nacional de Seguridad Social.

S. SANFULGENCIO NIETO: *Convenios colectivos sindicales*.

Como el autor declara, se trata de un análisis breve de la futura ley —hoy promulgada y publicado su Reglamento—, realizado a la vista del Proyecto que se inserta, y con el único objeto de facilitar el conocimiento de su contenido.

El estudio comprende dos partes: en la primera se sistematiza el contenido del Proyecto, y en la segunda se expone el texto de éste, con unas breves reflexiones sobre cada artículo de los que lo forman.

Número 140, abril de 1958.

ISIDORO MONTERO MONTERO: *La Seguridad Social española* (Anotaciones a sus problemas jurídicos y financieros).

Concluye el autor el estudio iniciado en el número anterior, continuando su línea trazada de crítica constructiva del sistema vigente, centrada, inicialmente, sobre los sistemas de financiamiento, y después en la organización de aquél, postulando su conversión, con todas sus consecuencias, en servicio público, encomendado al Instituto Nacional de Previsión, como órgano único de gestión de la Seguridad Social española, con la colaboración de la Obra Sindical de Previsión Social.

La situación sindical francesa. (Publicado en *L'Independance Syndicale*, París, núm. 3, marzo-abril 1958.)

Breve examen en el que se reconoce que sólo el 10 por 100 de los trabajadores franceses están sindicados, imputando esta apatía a la politización de las organizaciones sindicales y al desengaño de los trabajadores en la ideología revolucionaria.

La evolución de los salarios en Bélgica. (Publicado en el núm. 10, marzo de 1958, de la revista de Bruselas *La Releve*.)

Basándose en la relación que ofrecen las estadísticas de precios y salarios, se llega a una serie de conclusiones referidas a la situación económica y social del país al que se refieren, y que no tienen carácter general.

Número 141, mayo de 1958.

ANTONIO ROSSO DE LARRA: *Ley de 24 de abril de 1958 sobre reforma del procedimiento laboral* (Comentarios a su articulado).

El subtítulo ya anticipa el propósito y contenido del estudio: comentario de la referida ley, con indicación de las principales innovaciones que presenta —obligatoriedad de asistencia al acto conciliatorio sindical; interrupción del plazo de caducidad de acción por presentación de la demanda de conciliación; fuerza ejecutiva *per se* de lo acordado en ésta, capacidad de la mujer casada y formulación *in voce* por el magistrado de su sentencia en las reclamaciones que no excedan de 1.500 pesetas— y de los precedentes legales de cada artículo del texto.

CÉSAR GALA VALLEJO: *El sentido humano en la gestión de la Seguridad Social*.

La acción administrativa de la Seguridad Social debe ser conforme con unos principios, que podemos dividirlos en sustanciales —unidad, juridicidad y afectividad— y técnicos, en los que se puede subdistinguir: los aplicables a las técnicas de ejecución —planificación y dinamismo funcionales— y de control —fiscalización y afectividad—.

Por último se exponen las siguientes conclusiones: la Seguridad Social necesita estar impregnada de afecto y cordialidad; precisa contar, junto a los órganos técnicos, órganos políticos y representativos; y los funcionarios de

la misma deben tener no sólo conocimientos técnicos, sino también las cualidades exigidas para su trascendental misión y conciencia de su responsabilidad.

Número 142, junio de 1958.

ALBERTO C. B. MARTÍNEZ: *Productividad e industrialización en Yugoslavia*.

Respecto a la productividad, los factores impulsores han sido: psicológicos —la responsabilización del trabajador ante su empresa—, de formación profesional —especialmente enviando obreros seleccionados para capacitarse en países no comunistas— y política de salarios —participación en los beneficios—.

Y en cuanto a industrialización, según los datos oficiales, en diez años se ha transformado la economía, pasando de un sistema agrícola único a uno mixto —agrícola e industrial—.

Condiciones de los trabajadores de las minas de carbón en México.

Se exponen sintéticamente estas condiciones reales y se formulan las siguientes conclusiones: la posibilidad de emplear en ellas cada día mayor número de trabajadores, la elevación de las condiciones de vida de éstos como consecuencia de la potencialidad económica de aquéllas, que esta elevación se garantiza por la acción sindical y que el régimen legal de seguridad, por esta acción sindical, tiende a revisarse mejorándolo.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

ÍNDICE DE REVISTAS

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 1, enero 1958

Mariano R. Tissebaum: «La reforma constitucional de 1957. Las disposiciones de Derecho del trabajo en la Seguridad Social.»

Germán J. Bidart Campos: «El pago de las vacaciones no gozadas en caso de muerte del empleado.»

Benito Pérez: «El contratista en el ámbito del Derecho laboral.»

Núm. 2, febrero 1958

José María Rivas: «Reglamento de trabajo.»

Oscar E. Cocca: «Trabajo a desgana y su remuneración.»

Núm. 3, marzo 1958

Geraldo Walther von Potobsky: «Anotaciones sobre los feriados obligatorios.»

Jorge R. Macri: «Las comisiones internas y el arbitraje en los Estados Unidos.»

TRABALHO E SEGURO SOCIAL

julio-agosto 1957

M. Cavalcanti de Carvalho: «Contribuição para a Previdência Social e Inconstitucionalidade da Taxa Suplementar instituída pelo Poder Executivo.»

«O sistema da escala móvel de salários a luz do Direito e em face da economia. Parecer do Conselho Nacional de Economia sobre o anteprojeto de ley que institui a escala móvel de salários e cria o Instituto Nacional do Salário.»

J. Antero de Carvalho: «Empregado que deixa de ser diretor.»

Ministro Henrique Veiga de Macedo: «Reforma da Providencia Social em Portugal.»

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Núm. 1, enero 1958

Natzel: «Die Bergmannsprämie Rda 1958 S. 8.»

Trinkhaus: «Arbeitsrechtliche Probleme des Handelsvertreterrechts.»

Rüsting: «Kündigungsschutz nach österreichischem Recht.»

Núm. 2, febrero 1958

Rheinfels: «Volksaktien und Volksaktienvereine-Juristisch gesehen.»

Habscheid: «Zur Lehre vom Streitgegenstand im Kündigungsschutzprozess.»

Schediwy: «Die Zuschußzahlung zum Krankengeld im Krankheitsfall vom Arbeitern.»

INDICE DE REVISTIAS

Núm. 3, marzo 1958

Hug: «Die neue schweizerische Gesetzgebung über den Gesamtarbeitsvertrag und dessen Allgemeinverbindlichkeit.»

Felix: «Die steuerliche Behandlung von Betrieblichen Pensionsverpflichtungen.»

Boldt: «Die Streitwertrevision im arbeitsgerichtlichen Verfahren.»

DEUTSCHE VERSICHERUNGS- ZEITSCHRIFT

Núm. 1, enero 1958

Caspar Tropp: «Die Volksgesundheit durch Zivilisationsgifte in Höchster Gefahr.»

Helmuth Köhrer: «Ein Vorschlag zur Beteiligung des Versicherten an den Krankheitskosten.»

Gisela Knüwe: «Über den Aussagewert internationaler Lohn- und Sozialkostenvergleiche.»

Núm. 2, febrero 1958

Ferdinand Oeter: «Zur Eigentums- politik der Bundesregierung.»

Karl Ludwig: «Neue Bezugsgrößen in den Rentenversicherungen.»

Fritz Heinze: «Die finanziellen Wirkungen der neuen Bezugsgrößen in den Rentenversicherungen.»

Núm. 3, marzo 1958

Zur Beteiligung des Versicherten an den Kosten der Krankheitsbehandlung

in der gesetzlichen Krankenversicherung.»

Kurt Jantz: «Selbstverwaltung und Selbstverantwortung in der Gesetzlichen Krankenversicherung.»

Otto Estenied: «Ist die Selbstverwaltung der Krankenkassen reformbedürftig?»

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 1, enero 1958

Sachs: «Wirtschaftsregionalismus.»

Litschauer: «Arbeiterselbstverwaltung.»

Rosdolsky: «Marxsche Lohntheorie.»

Núm. 2, febrero 1958

Steiner: «Sozialversicherungsreform.»

Göttlicher: «Freihandelszone - Steuern.»

Schmerling: «Moderner Imperialismus.»

Rapp: «Kapitalismus der letzten Stappe.»

Núm. 3, marzo 1958

Bayer: «Automatisierung in Deutschland.»

Kreisler: «Freihandelszone Alternativen.»

Göttlicher: «Steuern und Integration (II).»

Steiner: «Sozialversicherung - Finanzierung.»

Schmerling: «Marx und Keynes.»

REVISTAS ITALIANAS

IL DIRITTO DEL LAVORO

enero-febrero 1958

Widar Cesarini Sforza: «Libertà sindacale ed economia di Stato.»

Pietro Gasparri: «Riflessi costituzionali della legge sulle aziende a prevalente partecipazione statale.»

Ferruccio Percolesi: «Libertà sindacale e sganciamento delle aziende a partecipazione statale.»

marzo-abril 1958

Giorgio De Semo: «Principi fondamentali e incostituzionalità della legge 22 dicembre 1956, art. 3.»

Alfonso Sermonti: «Aspetti giuridici dello sganciamento sindacale a mezzo di legge.»

Mattia Persiani: «I Soggetti del contratto collettivo con efficacia generale.»

Carlo Lega: «La sicurezza sociale nelle comunità europee.»

Gaspar Gucciardi: «Momento consumativo delle infrazioni alle norme sulla previdenza sociale.»

LA RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Núm. 1, enero-febrero 1958

Vittorio Maria Rocchi: «La estensione dell'assicurazione per invalidità e vecchiaia ai coltivatori diretti e al mezzadri e coloni.»

Giovanni Lavagnini: «L'integrazione salariale nelle disposizioni vigenti.»

Alfo Vigneri: «Ancora della legittimazione pasiva nelle controversie per omessa corresponsione degli assegni familiari.»

Núm. 2, marzo-abril 1958

Giuliano Mazzoni: «La relatività della distinzione tra "rischio" e "bisogno" nelle assicurazioni sociali.»

Franco Simoncini: «Sulla natura giuridica degli assegni familiari.»

Enzo Cataldi: «L'assicurazione obbligatoria del medici contro le malattie e le lesioni causate dall'azione dei raggi X e delle sostanze radioattive.»

Tonino Cherchi: «Sindacato dell'autorità giudiziaria ordinaria in tema di autorizzazione alla corresponsione delle integrazioni salariali.»

PROVIDENZA SOCIALE

Enero-febrero 1958

Vincenzo De Nardo: «Sul cambiamento della base di commisurazione dei contributi sociali.»

Ernst Bexelius: «Il recente referendum sull'assicurazione pensioni in Svezia.»

Leonardo Paloscia: «Struttura tecnico-giuridica della previdenza dei giornalisti.»

Gina Papa: «Sull'andamento della mortalità e della morbilità tubercolare in Italia nel campo della protezione assicurativa.»

Noviembre-diciembre 1957

Raffaele Memmo: «L'attività dell'Istituto nazionale della previdenza sociale nel 1956.»

M. A. Coppini: «Bilanci tecnici ed analisi dei risultati di gestione nelle assicurazioni sociali.»

Wilhelm Bertrams, S. J.: «Significato ed importanza del principio della sussidiarietà.»

REVISTAS FRANCESAS

DROIT SOCIAL

Núm. 1, janvier 1958

R. Roblot: «Le contentieux de l'annulation dans les premiers arrêts de la Cour de Justice de la Communauté européenne du charbon et de l'acier.»

«Le pouvoir des Conseils supérieurs d'arbitrage de prescrire des avances par les établissements à leur personnel à l'occasion d'événements familiaux.»

Núm. 4, abril 1958

Guy Heraud: «Les procédures de mise en place du Marché Commun.»

J. Gauthier: «L'agent commercial.»

Leon-Eli Troclet: «Marché commun et sécurité sociale.»

Paul Durand: «L'indemnisation de la silicose et le problème des rapports entre les régimes de sécurité sociale.»

«Les conventions médicales de la région de Strasbourg.»

R. Breton: «Une expérience de réhabilitation et réadaptation fonctionnelle des blessés du travail para la mutualité agricole entre les accidents.»

REVUE DE DROIT SOCIAL ET DE TRIBUNAUX DU TRAVAIL

Núm. 1, 1958

Hélin, G.: «Le statut des organisations professionnelles en Belgique et à l'étranger.»

Núm. 2, 1958

Platen, M. Cl.: «La législation sociale en 1957.»

Núm. 3, 1958

Goethals, G.: «Het stakingrecht in franse wetgeving en rechtspraak.»

REVISTAS AMERICANAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 1, enero 1958

«Industrial Technicians in the U. S. S. R. and the U. S. A.»

«American Labor in 1957 and a Look Ahead.»

«Prices, Wages, and Productivity, 1946-47.»

«The Workweek in American Industry Since 1850.»

«Major Agreement Expirations or Reopenings in 1958.»

Núm. 2, febrero 1958

«Hours and Overtime in Union Contracts.»

«New Housing Demand, 1957-65.»

«Highlights of the AFL-CIO Convention.»

«Wages in the Motor Vehicle Parts industry, 1957.»

Núm. 3, marzo 1958

«Democracy and Trade Unionism.»

1. «Efforts at Democratic Union Participation.»

INDICE DE REVISTAS

2. «Requirements for Union Democracy.»

3. «Use of the Law to Obtain Union Democracy.»

«Wages, Prices, and Inflation in Great Britain.»

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 2, febrero 1958

«Married Women Working for Pay in Eight Canadian Cities.»

«Employment Conditions in 1957.»

«Prejudice and Discrimination-II.»

«Collective Agreement Ac. Quebec.»
«Industrial Standards Acts; Alberta Labour Act.»

Núm. 3, marzo 1958

«Royal Commission Report, Firemen on Diesel Locomotives.»

«40th Annual Meeting, Canadian Construction Association.»

«Womanpower Revolution.»

«Legal Decisions Affecting Labour.»

«Labour Conditions in Federal Government Contracts.»

«Strikes and Lockouts.»

«Prices and the Cost of Living.»

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL
DEL TRABAJO

Enero 1958

Gaston Leduc: «La experiencia francesa de los "créditos sociales" en los territorios africanos de población negra.»

David C. Corbett: «Inmigración y expansión económica en el Canadá.»

Mauricio Byé: «Liberalización de los intercambios y bienestar social.»

Febrero 1958

F. J. West: «La mano de obra indígena en Nueva Guinea Oriental.»

«La controversia sobre la afiliación sindical en Estados Unidos.»

«La cuarta Conferencia Regional Asiática.»

Marzo 1958

Mary E. Switzer: «La rehabilitación profesional en los Estados Unidos.»

E. Krause: «La formación profesional en la República Federal de Alemania.»

Jean Nihon: «La educación obrera en Bélgica.»

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES

